

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como propósitos fundamentales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna*. Así mismo, consagra el deber de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en los ámbitos económico, político, administrativo y cultural de la Nación. De igual forma, el artículo 209 de la Constitución determina que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, que permiten una gestión pública eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía.

A nivel normativo, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 13, 42 y 43 el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la protección especial a la mujer cabeza de hogar, y la condena de la violencia intrafamiliar. La Ley 1257 de 2008 garantiza medidas para la atención, protección y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, mientras que la Ley 1413 de 2010 reconoce el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, e incorpora su medición en las cuentas nacionales. Estas leyes sustentan la necesidad de que las entidades locales implementen políticas públicas integrales que garanticen los derechos de las mujeres.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Así mismo, las Alcaldías Locales tienen como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre del 2016, *“por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, y donde se establecen las funciones correspondientes a la Alcaldía Local de Tunjuelito, entre otras, en las que se incluyen las siguientes que se ajustan y responden a la necesidad por satisfacer:

- ... a) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- b) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

- c) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- d) *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- e) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- f) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- g) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Esta disposición faculta a las Alcaldías Locales para planear e implementar acciones integrales que incidan directamente en la calidad de vida de la población, especialmente de grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres cuidadoras, víctimas de violencias basadas en género o aquellas que enfrentan condiciones económicas precarias.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, “*Bogotá Camina Segura*”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro de su estructura el objetivo estratégico 2:

Bogotá confía en su bien-estar: *Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá...*

...seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Y dentro de este objetivo estratégico se encuentra el programa 12: ***“Bogotá cuida a su gente.*** *Con el objetivo de lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente...”*

Mediante el desarrollo de este programa existe un enfoque de actuación dirigido a poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de sus derechos humanos para lo cual establece que *“estas personas reciban orientación y atención sociojurídica, así como formación en derechos humanos, y ampliación de espacios de difusión de las rutas de atención en las localidades”*.

Adicionalmente, en este marco del cuidado, se determina que:

..., para las personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores, se brindarán espacios que permitan su cuidado integral para favorecer la construcción del proyecto de vida individual y el de sus familias. Así mismo, se coordinarán acciones encaminadas a prevenir y atender a las víctimas de violencia en el interior de la familia, el abuso y explotación sexual en NNA, con énfasis en violencia sexual en el contexto familiar...

Cuidar a la gente de Bogotá implica que se atiendan las demandas de su población equilibrando la provisión de servicios sociales y fortaleciendo el conjunto de redes que articulan equipamientos, para reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado — especialmente, por mujeres— al trabajo de cuidado no remunerado promoviendo la autonomía y empoderamiento, para que las

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

personas cuidadoras tengan tiempo de dedicarse al desarrollo personal, el autocuidado, el bienestar, la generación de ingresos y la participación política.

Así mismo, se plantea una estrategia integral que busca contribuir a mejorar la calidad de vida y promover la equidad social y la inclusión de personas con discapacidad, su familia y sus personas cuidadoras a través del acompañamiento en la construcción de su proyecto de vida. El bien-estar para las personas con discapacidad implica tener un proyecto de vida individual y familiar, y garantizar su inclusión en la sociedad.

Para ello, será fundamental transitar de un modelo de prestación de servicios exclusivos para personas con discapacidad a modelos de inclusión donde se presten servicios transversales a personas con y sin discapacidad, garantizando, por supuesto, los ajustes razonables a fin de que sean servicios inclusivos para todos y todas.

Por otra parte, ...se tiene la implementación de acciones que lleven a transformar situaciones históricas de discriminación y exclusión que viven las mujeres, implementando diferentes estrategias que lleven a la transformación cultural para el cambio comportamental, la redistribución, el reconocimiento y la reducción de los trabajos de cuidado, la prevención de las violencias y el cambio de estereotipos y roles que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres, y generando espacios que posibiliten la promoción, protección, garantía y restitución de sus derechos.

El Plan de Desarrollo Local -PDL- de Tunjuelito establecido mediante el Acuerdo Local No. 002 de 2024 es el instrumento mediante el cual la Junta Administradora Local de Tunjuelito adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2025-2028, titulado “*Tunjuelito Camina Segura*”. Este acuerdo fue aprobado el 23 de agosto de 2024 y constituye el marco de acción para las políticas públicas y proyectos que se implementarán en la localidad durante ese periodo.

Así mismo, en el contexto del cuidado de la gente y el Bien-estar, en el PDL se establecen los siguientes conceptos de gasto, metas e indicadores para el cuatrienio:

Concepto de gasto	Meta Cuatrienio	Indicador
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras	Vincular 2000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado.

Este PDL cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2819 “*Cuidando a Cuidadoras*”, en cuyo objetivo general se establece: “*Brindar atención a la población que ha sentido con mayor fuerza la brecha de desigualdad económica y social, es fundamental para esta administración generar herramientas adecuadas en pro de apoyar el desarrollo de la autonomía y el autocuidado buscando que la labor del cuidado reciba reconocimiento y se enmarque en la base del respeto por parte del entorno*”.

De esta manera, la contratación por celebrar deberá estar acorde con las actividades registradas en la respectiva ficha EBI del proyecto “*Cuidando a cuidadoras*”, estando dirigida hacia la ejecución de acciones orientadas a cumplir el siguiente objetivo específico:

- 1. Impulsar el ejercicio de derechos de las cuidadoras de la localidad para la mejora del bienestar individual, familiar y comunitario; con servicios y acciones estratégicas de cuidado.*
- 2. Vincular mujeres cuidadoras bajo las modalidades de cuidado directo e indirecto a estrategias de cuidado y cambio cultural fortaleciendo las capacidades en autocuidado.*
- 3. Adelantar acciones de fondo que promuevan el concepto de cuidado a través del desarrollo de espacios de respiro sobre experiencias del cuidado y prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual.*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Es importante manifestar que, en este sentido, las Alcaldías Locales como coordinadoras de la ejecución en el territorio y en el marco de lo establecido, entre otras, en las políticas públicas Integral de Derechos Humanos, de Mujeres y Equidad de Género, de Familia, de Vejez, de Infancia y de Juventud; asumen funciones expresas en la promoción, protección y garantía de los derechos, la equidad de género así como en la implementación de estrategias de cuidado a poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos. Entre sus cometidos, a su vez, se encuentra la articulación en la ejecución de las políticas públicas distritales y la consolidación y mantenimiento del Sistema de Cuidado en la localidad.

Trabajo del cuidado no remunerado y baja autonomía económica en las mujeres

La alcaldía de Tunjuelito mediante el proyecto 2819 Cuidando a Cuidadoras, busca reconocer, reducir y redistribuir las cargas de cuidado no remunerado. Estas iniciativas deben abordar la problemática desde un enfoque de género, territorial y diferencial, promoviendo la corresponsabilidad en las labores de cuidado entre hombres y mujeres, y garantizando servicios de apoyo, formación y recreación para las cuidadoras. Sumado esto, se busca realizar acciones que incidan en la generación de ingresos y la autonomía económica de las mujeres de la localidad con el fin de reducir brechas socioeconómicas e incidir en la dependencia económica.

La carga del trabajo de cuidado no remunerado recae de forma desproporcionada sobre las mujeres, limitando significativamente su participación en el mercado laboral y el acceso a la educación. Para hacer frente a esta problemática estructural, se implementó el Sistema Distrital de Cuidado (SDC), una estrategia que busca redistribuir estas labores mediante servicios integrados, reconociendo y resignificando el rol de las mujeres cuidadoras.

En Bogotá, estas desigualdades son especialmente evidentes. Según el DANE (2020), las mujeres destinan en promedio 5 horas y 30 minutos diarias al trabajo de cuidado no remunerado, frente a 2 horas y 19 minutos que dedican los hombres. Según la OMEG en la localidad de Tunjuelito, las mujeres cuidadoras exclusivas dedican en promedio 12 horas y 35 minutos diarios al TDCNR y las mujeres no cuidadoras exclusivas dedican 2 horas y 42 minutos. Adicionalmente, el 30% de las mujeres en la ciudad tienen como principal actividad el trabajo doméstico no remunerado, y el 90% de estas mujeres viven en condiciones de vulnerabilidad económica en estratos 1, 2 y 3.

El peso desproporcionado de estas labores ha llevado a que las mujeres posterguen o abandonen sus proyectos de vida. Esta realidad es parte de un panorama más amplio de feminización de la pobreza, en el que los hogares con jefatura femenina presentan mayores índices de pobreza multidimensional y extrema en comparación con los hogares con jefatura masculina, muestra de ello es que para 2021 el 47,7% de las mujeres en Tunjuelito, 2021, se consideraban pobres, teniendo una de las más altas proporciones de mujeres que consideran que sus ingresos no alcanzan para cubrir los gastos mínimos, después de Sumapaz y Bosa. A esto se suma la naturalización de estereotipos de género, según los cuales las mujeres son consideradas "naturalmente" mejores para el cuidado y los oficios del hogar, reforzando la desigualdad estructural. (Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut>)

Fuente: Elaboración propia

En la localidad de Tunjuelito, la Manzana del Cuidado, ubicada en la Casa de Justicia, atiende a más de 75.000 personas, ofreciendo servicios educativos, psicosociales, jurídicos y espacios de respiro para mujeres cuidadoras,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

además de formación técnica, orientación laboral y rutas de emprendimiento, todo ello bajo un enfoque de género, derechos y cuidado.

En Bogotá, y particularmente en Tunjuelito, las mujeres enfrentan múltiples problemáticas estructurales. La sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado es una de las más críticas. Según la Secretaría Distrital de la Mujer, el 90,3% de estas labores son realizadas por mujeres, afectando su salud, su tiempo para el desarrollo personal y su acceso a oportunidades laborales y educativas. Para atender esta realidad, el SDC ofrece servicios en la Manzana del Cuidado de Tunjuelito, beneficiando a más de 75.000 personas, y complementa su labor con programas de atención domiciliaria para mujeres que no pueden salir de casa. A pesar de estos avances, persisten barreras de acceso a servicios y a procesos de transformación cultural en torno a los roles de género. Las mujeres cuidadoras aún enfrentan limitaciones en salud, bienestar emocional y desarrollo económico. Muchas no cuentan con redes de apoyo ni herramientas para compartir las tareas del hogar. En Tunjuelito, donde hay una alta proporción de mujeres jefas de hogar, estas situaciones se agravan, demandando intervenciones focalizadas.

En este contexto, surge la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG), como fruto del trabajo colectivo del movimiento social de mujeres en Bogotá y de la voluntad política de diversas administraciones distritales. Esta política busca garantizar los derechos de las mujeres en toda su diversidad y promover su ciudadanía plena. Durante 16 años, se ha consolidado como una herramienta clave para integrar los enfoques de género, diferencial y de derechos en la planeación distrital. Entre sus logros destacan: el reconocimiento institucional y normativo de los derechos de las mujeres; su construcción participativa; la incorporación progresiva de diferentes sectores distritales en su implementación; y la inclusión de acciones con enfoque de género en los planes del Gobierno Distrital.

El objetivo entonces es modificar de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas de discriminación y subordinación de género. Estos objetivos incluyen la incorporación de los enfoques de género y derechos en la gestión distrital, la implementación de medidas efectivas para garantizar los derechos priorizados, la transformación de imaginarios y estereotipos, y el desarrollo del Sistema Distrital de Cuidado. La Secretaría Distrital de la Mujer lidera esta política, con el apoyo de múltiples sectores como Salud, Educación, Desarrollo Económico, Cultura, entre otros.

Por otro lado, la articulación con entidades distritales como la Secretaría de la Mujer, es clave. La Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de sus funciones normativas, lidera la formulación y seguimiento de políticas públicas de género en Bogotá. Estas funciones, reforzadas con diagnósticos participativos, permiten diseñar proyectos ajustados a las realidades de las mujeres en Tunjuelito, como la sobrecarga del cuidado y el desempleo formal. La colaboración entre la Alcaldía Local y la Secretaría Distrital de la Mujer contribuye a construir un territorio más justo e inclusivo, transformando desigualdades y promoviendo el bienestar integral de las mujeres en toda su diversidad. (Tomado de https://omeg.sdmujer.gov.co/?utm_source)

En cuanto a la caracterización de la población con discapacidad, según el nuevo procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y las Resoluciones 113 de 2020, 1239 de 2022 y 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2024 se certificaron 63.055 personas en Bogotá. De ellas, el 29,4 % presenta discapacidad física, el 11,5 % intelectual, el 6,3 % psicosocial, el 5,5 % visual, el 5,4 % auditiva y el 0,02 % sordoceguera; el 41,8 % tiene discapacidad múltiple.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que cumple con una intervención integral que reconozca, fortalezca y acompañe a las personas cuidadoras a través de formación especializada, espacios de respiro, herramientas para su labor y estrategias de empleabilidad, contribuyendo así a cerrar brechas estructurales y fortalecer el tejido social del territorio y transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género – PPMYEG.

En síntesis, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar servicios que estén dirigidos a la promoción de la garantía de derechos relacionados con la implementación de estrategias de cuidado para madres comunitarias que ejercen este rol del cuidado.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación propuesta se enmarca en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al buscar que la actividad contractual del Estado se oriente hacia la satisfacción del interés general, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Esta contratación responde directamente a una necesidad prioritaria del entorno social de Bogotá: mejorar las condiciones de vida y fortalecer la autonomía de las personas cuidadoras no remuneradas, en especial mujeres, quienes actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, exclusión del mercado laboral y sobrecarga en labores de cuidado no reconocidas.

Desde lo económico y social, resulta evidente que la contratación de este servicio especializado permitirá implementar acciones integrales que fortalezcan los escenarios de cuidado y respiro para las madres comunitarias de la localidad de Tunjuelito dadas las competencias técnicas, logísticas y operativas requeridas para apoyar logística y operativamente las jornadas de fortalecimiento a cuidadoras en escenarios de respiro y cuidado. Además, se busca impulsar el fortalecimiento y disminuir de manera logística las cargas que implica su rol de cuidado, lo que puede generar impactos sostenibles a nivel comunitario y familiar, favoreciendo el tránsito de estas mujeres hacia escenarios de mayor independencia económica y reconocimiento social.

La contratación es, entonces, el mecanismo más idóneo y eficaz para dar respuesta a una problemática estructural que requiere intervenciones especializadas, articuladas y sensibles al contexto. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de principios como la eficacia, economía, equidad, y celeridad en la gestión pública, al tiempo que se contribuye a cerrar brechas de género, prevenir violencias de tipo intrafamiliar y/o sexual, y a consolidar una ciudad más justa e inclusiva.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA ADELANTAR LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO A MADRES COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2819 “CUIDANDO A CUIDADORAS” DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 “TUNJUELITO CAMINA SEGURA”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
83121700	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva
91111900	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de cuidado temporal
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
60105600	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se señalan las especificaciones técnicas a tener en cuenta en las JORNADAS DE FORTALECIMIENTO A MADRES COMUNITARIAS de la localidad de Tunjuelito:

ACTIVIDAD 1: JORNADAS DE RESPIRO A MADRES COMUNITARIAS

El contratista debe desarrollar dos encuentros de reconciliación, con el acompañamiento de los gestores convivencia del FDLT, los profesionales del área de participación y de acuerdo con lo acordado con las madres comunitarias de la localidad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El objetivo es desarrollar dos jornadas de respiro y sensibilización sobre las rutas de atención para mujeres cuidadoras en la localidad y a nivel distrital, así como el sistema distrital del cuidado.

Tiempo estimado	4 horas
Jornadas	2
Cantidad de mujeres cuidadoras	30
Profesionales	2
Cronograma	El escenario debe ser concertado en horarios diferentes a los cuales dedican a su labor como madres comunitarias.

ACTIVIDAD 2: ENTREGA DE ELEMENTOS DE CUIDADO Y RESPIRO A MADRES COMUNITARIAS DE TUNJUELITO.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito destinará una bolsa de monto agotable para la adquisición de elementos destinados a las madres comunitarias. Este proceso contará con el acompañamiento del equipo de participación del FDLT. Para tal fin, se solicitará una lista en la cual las madres comunitarias podrán seleccionar los elementos que consideren pertinentes para el desarrollo de sus actividades. Dicha lista se presentará en el marco del desarrollo de las actividades, y el valor asignado por madre comunitaria será definido en el Comité Técnico de Seguimiento.”

2.3.2. FASE I. ALISTAMIENTO, ORGANIZACIÓN PREVIA Y PRESENTACIONES PÚBLICAS.

Durante la ejecución de la primera fase, el ejecutor realizará el alistamiento del proyecto, comprendido desde la conformación del Comité Técnico de Seguimiento del Proyecto, la proyección del Cronograma de ejecución según los lineamientos del presente estudio previo, y la puesta en marcha del proceso de convocatoria e inscripción, así como todos los demás aspectos que sean requeridos antes de la realización de los talleres, seminarios y espacios previstos.

El proceso de alistamiento incluye las siguientes acciones:

1. Conformación del Comité Técnico de Seguimiento.
2. Diseño del Plan operativo de trabajo (cronograma)

2.3.2.1. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO - CTS

Con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones sobre las jornadas que se realicen en el marco del proyecto, así como de mantener comunicación constante entre los diversos actores del Contrato, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento - CTS, posterior a la firma del acta de inicio. La primera reunión se llevará a cabo,

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

dentro de los 8 días calendario (siempre que sea día laboral), luego de su conformación. Este Comité estará integrado así:

- El Alcalde Local de Tunjuelito u Ordenador del Gasto (o quien él delegue).
- El representante legal y/designado para el proyecto por parte del contratista.
- El Apoyo a la Supervisión del Proyecto.
- La referente de mujer y género de la Alcaldía Local.

En la primera reunión del Comité Técnico de Seguimiento - CTS, el ejecutor deberá presentar:

1. Plan operativo del proyecto (cronograma de trabajo).
2. Propuestas de metodología de distribución de elementos y entrega a madres comunitarias.
3. Propuestas de convocatoria y criterios de selección y priorización.

NOTA: La convocatoria y la inscripción es exclusivamente para madres comunitarias de la localidad de Tunjuelito, las cuales deben evidenciar la forma en la cual realizan la labor en la localidad.

El Comité Técnico de Seguimiento - CTS realizará reuniones mensuales en el sitio, que de común acuerdo determinen sus integrantes. Su desarrollo podrá ser presencial o virtual. En dichas reuniones se evaluará el estado general de avance del proyecto, contemplando cada una de sus fases, como la formación en cada uno de los espacios, los resultados, los posibles desafíos, entre otros; y se determinarán conceptos, aprobaciones, etc., lo cual deberá constar en actas; en las actas se dejará constancia de las decisiones, recomendaciones y demás determinaciones a que se haya llegado en el desarrollo de la reunión. Dichas actas deben ser elaboradas por el ejecutor y entregadas al apoyo a la supervisión máximo 5 días hábiles después de sostenida la reunión.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

1. Reunirse de forma ordinaria, mínimo una (1) vez al mes, con el objetivo de revisar el avance y novedades en la ejecución del contrato y las actividades llevadas a cabo; o de forma extraordinaria cuando las condiciones de ejecución del contrato así lo requieran.
2. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato.
3. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan operativo de trabajo y cronograma de actividades propuesto por el ejecutor.
4. Apoyar con el análisis de los diferentes documentos del contrato: la propuesta, el pliego de condiciones o anexo técnico y la evaluación técnica y toda la documentación que hace parte integral del Contrato, con el fin que este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas, en aras de cumplir con la finalidad de este.
5. Revisar las hojas de vida del talento humano requerido para la ejecución del contrato, las cuales son presentadas por el ejecutor, en coordinación con el apoyo a la supervisión, quien deberá verificar que las personas cumplan con los perfiles establecidos en el proyecto, pliegos de condiciones, y en caso de que cumpla, aprobar la vinculación de los perfiles.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución técnica del contrato y como espacio para solución de conflictos previo que se puedan presentar en la ejecución de este.
7. Efectuar sugerencias respecto a los espacios y formas de divulgación, promoción, convocatoria, publicidad, difusión y ejecución del proyecto.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

8. Revisar y avalar el contenido de las piezas gráficas y/o comunicativas que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Formular, evaluar y recomendar al ordenador del gasto acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Apoyar la Coordinación Interinstitucional con las diferentes entidades que se requieran para la ejecución del contrato.
11. Levantar acta de cada una de sus reuniones, dejando constancia detallada de los compromisos, decisiones y acuerdos logrados. El acta debe ser levantada por parte del ejecutor.
12. Cuando se requiera, mediante acta de comité, se avalará la redistribución del valor resultante de la diferencia entre la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial del proceso objeto del contrato. Cabe anotar que el acta de distribución del recurso deberá estar debidamente soportada y requiere ser firmada también por parte del ordenador del gasto.
13. En cumplimiento del pacto suscrito con el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, el Comité Técnico de Seguimiento tendrá como obligación la instalación y funcionamiento de la Mesa de Seguimiento a la Implementación del proyecto “Tunjuelito libre de violencia y feminicidio”, la cual está conformada por el apoyo a la supervisión por parte del FDLT, la coordinación de proyecto por parte del operador, una delegada del Comité Operativo Local de Mujeres y Género -COLMYG- y/o la Delegada territorial del Consejo Consultivo de Mujeres Espacio Autónomo –CCM- y una representante del sector mujer para hacer parte del seguimiento a la ejecución del proyecto. En caso de que el COLMYG no delegue una integrante podrá participar de mesas técnicas de la instancia o convocar una mesa ampliada con lideresas de la localidad, las cuales se deberán gestionar por medio del enlace de Alcaldía Local.
14. Las demás que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

2.3.2.2. PLAN OPERATIVO DE TRABAJO - CRONOGRAMA

El contratista deberá presentar al Comité Técnico de seguimiento la propuesta de cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de la jornada planteada en el proyecto, de acuerdo con el plazo.

2.3.2.3 Organización y alistamiento jornadas de respiro:

- Realizar el respectivo ingreso al almacén del material solicitado para el desarrollo de las actividades. Este deberá ser coordinado entre el apoyo a la supervisión y contratista, se deberá realizar en el horario establecido por el almacén del Fondo de Desarrollo.
- El Contratista recibirá las solicitudes de elementos por parte del supervisor o Apoyo a la supervisión del contrato de manera escrita dependiendo la actividad a desarrollar para darle trámite.
- El apoyo a la supervisión junto con el acompañamiento de los gestores de convivencia, así como el área de participación debe acordar cada escenario con Dirección Local de Educación, rectores y respectivos.
- Los refrigerios serán entregados en las cantidades solicitadas y en el sitio acordado donde se desarrollará los dos encuentros.
- El área de participación, gestores de convivencia y apoyo a la supervisión del contrato de la Alcaldía Local de Tunjuelito, será las encargadas de solicitar el espacio y dar trámite a los documentos requeridos para desarrollar la actividad en el sitio acordado.
- Es responsabilidad de la entidad y del contratista, entregar el espacio en perfectas condiciones de aseo.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

- Una vez en CTS se definen el sitio y la fecha de cada evento, deberá adelantar las acciones requeridas para el uso de los espacios, permisos, y el requerimiento logístico necesario, en coordinación con la supervisión.

EJECUCIÓN DE LA JORNADAS DE CUIDADO Y RESPIRO A MADRES COMUNITARIAS.

El CONTRATISTA deberá proponer ante el comité técnico 3 lugares de preferencia fuera de la localidad que se caractericen por ser espacios verdes amplios con posibilidad de realizar senderismo o actividades al aire libre, como los senderos de los cerros orientales, parques metropolitanos, humedales, parques naturales, etc. El CONTRATISTA debe encargarse de realizar articulación con entidades como el Acueducto, IDR y Secretaria de Ambiente según los intereses identificados en la caracterización local realizada, la duración del recorrido será de dos (2) horas, sin contar tiempos de traslados una (1) vez a la semana, durante el recorrido se realizarán charlas de sensibilización en el reconocimiento del papel de las mujeres en el cuidado del medio ambiente y su incidencia en la historia, el autocuidado, fortalecimiento de la incidencia de las mujeres desde la toma de decisiones conscientes y permanentes por la igualdad en su rol como cuidadoras

- **Conexión y respiración**

Práctica de yoga: ejercicios suaves de estiramiento y respiración profunda para liberar tensiones físicas y mentales. Reflexión: conversación sobre la importancia de cuidarse a sí mismas y reconocer el valor de su trabajo como cuidadoras Aromaterapia.

- **Fortalecimiento y empoderamiento:**

Práctica de yoga: posturas que fortalezcan la espalda, los brazos y las piernas, combinadas con ejercicios de equilibrio para mejorar la concentración. Reflexión: Discusión sobre los desafíos y recompensas de ser cuidadora, y cómo desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos. Aromaterapia.

- **Relajación y visualización**

Práctica de yoga: Posturas restaurativas y relajantes para liberar tensiones musculares y promover la calma. Reflexión: Ejercicio de visualización guiada para imaginar un futuro donde se sientan más relajadas y satisfechas con su vida. Aromaterapia.

TALENTO HUMANO:

Profesional enfoque de género: Quien se encargará de acompañar las dos sesiones y brindar el enfoque diferencial y de género en cada sesión, haciendo énfasis en la importancia del reconocimiento de las labores de cuidado y los derechos de las mujeres cuidadoras contemplados en la PPMYEG.

Profesional apoyo psicosocial: Quien se encargará de acompañar todas las sesiones y brindar el enfoque de acompañamiento psicosocial y terapéutico de cada sesión.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Número	item	Descripción técnica
1	Botilito	Botella en PVC para líquidos con tapa en roscable asegurada al envase, con indicador de medición de líquidos en ml y oz. Capacidad: 500 ml, marcadas según indicaciones del Manual de Imagen. Tampografía a 1 tinta
2	Colchonetas de yoga/ Medidas 172 * 58	Superficie acolchada y flexible diseñada para la práctica de yoga, pilates y ejercicios de estiramiento. Proporciona confort, estabilidad y aislamiento del suelo, facilitando la correcta ejecución de posturas y evitando deslizamientos o lesiones durante la actividad física.,Material: TPE (elastómero termoplástico), PVC ecológico o caucho natural, libre de látex y sustancias tóxicas. Dimensiones estándar: 173 cm de largo x 61 cm de ancho.Espesor: 4 mm – 8 mm (según referencia).Peso aproximado: 900 g – 1,3 kgTextura: Superficie doble capa antideslizante, con relieve para mejor agarre y estabilidad.Resistencia: Alta durabilidad ante la tracción y deformación; resistente al sudor y la humedad.Mantenimiento: Lavable con paño húmedo y jabón neutro; secado al aire., colores surtidos y calidos
3	Kit de pedicure	Kit de manicure y pedicure elaborado en acero inoxidable de alta calidad, resistente a la oxidación y al desgaste, compuesto por cortauñas, tijeras, pinzas, lima, empujador de cutícula y herramientas complementarias para el cuidado integral de uñas y piel; cada pieza con acabado pulido para fácil limpieza y desinfección, bordes de corte afilados y seguros que garantizan precisión en el uso, diseño ergonómico para un manejo cómodo y eficiente, presentado en una cajita compacta y resistente que facilita su almacenamiento, transporte e higiene, ideal para uso personal o profesional.
4	Bloqueador y protector solar	Bloqueador solar facial y corporal de amplio espectro de 100 mil, Presentación: Crema o gel fluido de rápida absorción, Factor de protección solar (FPS/SPF): $\geq 50+$, Protección: UVA / UVB de amplio espectro, Resistencia al agua y sudor, Apto para todo tipo de piel, incluidas pieles sensibles, Hipoalergénico: Formulado para minimizar el riesgo de alergias, Sin fragancia ni colorantes artificiales, Libre de parabenos y oxibenzona
5	Kit de cuidado	Crema humectante para cuerpo y manos, de al menos 300 ml, Tipo de piel: Normal a seca, incluyendo piel sensible, Contiene humectantes como ácido hialurónico o glicerina. Textura ligera de rápida absorción.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

6	Toalla facial	Frasco con dispensador (spray o tapa controlada) de 60 ml a 120 ml., Apto para piel normal, seca, mixta o sensible. Sin alcohol (evita resequedad o irritación). pH equilibrado (entre 4.5 y 5.5) para mantener la barrera cutánea. Agua de rosas o agua de hamamelis (calmantes y refrescantes) Aloe vera, pepino, caléndula, camomila (hidratantes y antiinflamatorios)
7	Infusiones naturales (manzanilla, valeriana, etc.)	bolsitas de té de material biodegradable. empaque de cartón reciclado. Promover la relajación y el sueño. ideal para noches de insomnio o ansiedad. Mezclas de manzanilla, valeriana o melisa. 10-15 bolsitas por paquete. incluye instrucciones para preparar.
8	pelotas antiestrés o elementos sensoriales	bolas antiestrés sonrientes - 5 cm color surtido
9	Refrigerio Tipo 4	Un crepe de jamón y queso con sour cream o crepe mixto de carne y pollo, bebida en caja de 200 ml, fruta de temporada, postre, cubiertos y servilleta. empaque caja plástica transparente.
10	Alquiler de sonido	Alquiler de sistema de sonido de 5000 watts, consola de amplificación de 4 canales, dos micrófonos inalámbricos con su respectiva base, moderador y dos (2) cabinas. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Disponible 1 horas antes de inicio del evento.
11	Alquiler de planta eléctrica	Alquiler de planta eléctrica de 50 kva (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada) incluyendo transporte ida y regreso, junto con montaje y desmontaje (una jornada)
12	Pasadía lugar actividad Fuera de Bogotá	Pasadía x persona en finca o centro recreativo para evento de sensibilización en un municipio de Cundinamarca, incluye actividades guiadas y póliza de recorrido incluida (el pasadía debe incluir el ingreso al lugar y las actividades dispuestas para el espacio de convivencia)
13	Chaqueta impermeable para hombre y mujer	Prenda diseñada para ofrecer protección integral contra la lluvia y el viento, fabricada en materiales resistentes y de alta durabilidad. Su tejido impermeable y transpirable garantiza comodidad durante actividades al aire libre, evitando la acumulación de humedad interna. Incluye capucha ajustable, cierres de alta calidad y bolsillos funcionales para mayor practicidad (la información que debe contener se determinará para los diferentes grupos poblacionales) Material exterior: 100% poliéster o nylon recubierto en PVC/PU, resistente al agua y al viento. • Forro interior: malla o tafetán transpirable que permite ventilación. • Impermeabilidad: mínimo 2.000 mm de columna de agua (nivel básico) o superior, según especificaciones. • Costuras: termoselladas o recubiertas para evitar filtraciones. • Cierre: cremallera frontal completa, protegida con solapa y broches/velcro. • Capucha: ajustable y removible (según diseño), con cordón elástico o velcro. • Puños: elásticos o con ajuste en velcro para evitar ingreso de agua. • Bolsillos: mínimo dos frontales con cierre o solapa impermeable. • Ventilación: aberturas laterales o en espalda para circulación de aire (opcional). • Tallas: S, M, L, XL, XXL (según necesidad). y sexo Hombre o Mujer

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

14	Transporte	Alquiler de servicio de bus pasajeros, servicio doble recorrido con capacidad de 40 pasajeros, capacidad de carga en bodega, en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día Modelo Mínimo 2020 (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Copia de revisión de ultimo Mantenimiento) para transporte, punto de partida localidad de Tunjuelito con recorrido dentro de la ciudad de Bogotá, distrito Capital (Incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar el evento tanto de las personas como de sus productos)
15	Refrigerio Tipo 2	Tarde: Un sólido: un sándwich de jamón y queso, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado. Entregado en lugar de evento-Incluido menaje y transporte.
16	Arroz 5000 gr	Arroz 5000 gr
17	Spagueti 250 gr	Pasta Corriente Spagueti 1000 gr
18	Azucar 1000 gr	Azucar 1000 gr
19	Sal 1000 gr	Sal 1000 gr
20	Aceite x 900 ml	Aceite x 900 ml
21	Frijol 500 gr	Frijol Cargamanto Rojo 500 gr
22	Lenteja 500 gr	Lenteja 500 gr
23	Maiz Pira 460 gr	Maiz Pira 460 gr
24	Cafe 500 gr / 250 gr	Cafe Molido 500 gr / 250 gr
25	Panela 800 gr	Panela 800 gr
26	Chocolate500 gr	Chocolate tradicional 500 gr
27	Avena 600 gr	Avena Hojuela 600 gr
28	leche en polvo	Leche en polvo 1000 gramos
29	Atún	Lomo en atún 160 grs
30	Parlante Portátil 5W Bluetooth	Speaker portátil bluetooth radio FM puerto USB Pequeño, potente y fácil de llevar, sonido envolvente y de muy buena calidad. / Parlantes Bluetooth portátiles, potencia mínima 15W, entrada auxiliar 3.5 mm, batería recargable, compatibilidad con celulares/laptops.
31	Carro de mercado	Un carro de mercado en lona o metalico por familia resistente a 30kg, plegable, medidas 92 cm de alto, 39 de largo y 33 cm de ancho. Si es de tela estampado o sublimación.
32	Planta familiar	Matera plástica con mensaje “Mi familia me trata bien” y logos de la Alcaldía, con planta viva ornamental (adaptada al clima de la ciudad) para interiores, tipo Bonsai, con diámetro mínimo de 20 cm.
33	Juego de mesa familiar	Que permita modalidad de juego colaborativo/cooperativo para más de 2 jugadores, con tablero para mesa, fichas y/o tarjetas. Que venga en estuche o caja.
34	Papel higiénico	4 rollos de papel higienico triple hoja por 33mts cada uno
35	Jabón de tocador	Jabon de tocador 125 grs

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

36	Jábon para ropa	Jabón en barra azul 300 gr
37	Cartuchera	Cartuchera, dos bolsillos, cremallera gruesa medidas alto 12cm x ancho 23cm profundo de 8 cm. Material 100% poliéster o lona. Estampado o sublimación diseño de Alcaldía.

ENTREGABLES

- Evidencias en medio magnético del diseño de los contenidos y metodologías de las sesiones de recorridos, junto con los lugares en donde se desarrollarán los recorridos aprobados por el CTS. Fichas técnicas de las sesiones de los recorridos.
- Actas de las 2 sesiones, así como los respectivos listados de asistencia junto con registro fotográfico de todas las sesiones desarrolladas.

Bolsa a monto agotable para el fortalecimiento en autocuidado y desde su rol a las madres comunitarias

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, hará uso de la bolsa monto agotable, en el marco de las jornadas de fortalecimiento para entrega a madres comunitarias, de acuerdo con la solicitud por parte de los escenarios de concertación en articulación con el equipo de participación.

Los elementos solicitados al contratista deben ser entregados en el lugar solicitado por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, en las condiciones técnicas y de calidad correspondientes, y el contratista deberá realizar entrega de estos en las condiciones establecidas.

Nota: de ser necesario, el Fondo de Desarrollo Local podrá hacer uso algún otro elemento, dentro del estudio de mercado, para el uso de la bolsa a monto agotable de acuerdo con el listado aprobado por cada madre comunitaria.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección para escogencia del contratista se realizará mediante la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2021 en el cual se obliga a la entidad a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente. De acuerdo a este concepto la entidad determina que no hay un acuerdo de la naturaleza descrita en el objeto y debido a esta razón el FDLT deja en constancia mediante este apartado que se realizó el correspondiente estudio de mercado con las empresas que ofertan estos bienes y servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL, PESOS M/CTE (\$39.800.000), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2819 “CUIDANDO A CUIDADORAS” con rubro

PROYECTO	META	VALOR	RUBRO
2819 CUIDANDO A CUIDADORAS	Vincular 2000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 39.800.000	O230117459920242819

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó el Estudio de Mercado consistente en la comparación de precios de hasta TRES (3) cotizaciones realizadas por los oferentes de los bienes, obras y/o servicios, y el Análisis del sector económico y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente estudio previo, cuyos resultados se plasmaron en archivos adjuntos a este estudio previo, así mismo se publicó solicitud de información a proveedores en la plataforma Secop II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7915099&isFromPublicArea=True&isModal=False> sin que se obtuviera cotización alguna por ese medio.

Nota 1: El valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, por lo cual el proponente deberá consignar el valor total del presupuesto en la plataforma transaccional de SECOP II (sección del cuestionario - lista de artículo), adicionalmente deberá diligenciar y allegar el anexo “formato de propuesta económica”, para efectos de evaluación.

Nota 2: El contratista no podrá generar descuentos sobre ninguno de los ítems propuestos en el presente proceso de contratación, por impuestos y/o retenciones cuando el hecho generador es propio de su actividad económica, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno establece que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito debe elaborar el análisis de sector correspondiente al objeto del contrato y cuyo análisis se encuentra en documento anexo.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.800.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1516 de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2819 “Cuidando a cuidadoras” con rubro O230117459920242819

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA. La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza. a. PERSONA NATURAL:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

<p>proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación de la oferta. 2. Pacto de Probidad 3. Compromiso Anticorrupción 4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. 5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. 9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. 11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural. 12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. 13. Declaración de actividades legales. 14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural. 15. Fotocopia del RIT de la persona natural. 16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P). 17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. 18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). 19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes. <p>b. PERSONA JURÍDICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación de la oferta 2. Pacto de Probidad 3. Compromiso Anticorrupción
---	---

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	<ol style="list-style-type: none">4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario.14. Declaración de actividades legales.15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
--	---

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	<p>19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).</p> <p>20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.</p> <p>c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES</p> <p>Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.</p> <p>d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS</p> <p>Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.</p> <p>Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:</p> <p>Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.
--	--

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	<p>Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.</p> <p>Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.</p> <p style="text-align: center;">e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA</p> <p>Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.</p>
--	---

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar en su oferta mínimo una (1) y como máximo dos (2) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto haya consistido en la ejecución de prestación de servicios operativos y/o logísticos con mujeres y/o madres comunitarias y/o cuidadoras y/o con actividades con enfoque de género en el desarrollo de eventos cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
- Numero de contrato
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del contrato el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
- Valor del contrato.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de terminación.
- Plazo del contrato.

Para los contratos en asociación se debe especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia en valor deberá ser aportada de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha figura asociativa, por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, o acta de liquidación, Solo se aceptarán contratos terminados.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

El FDLT, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.1.3.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2025 quedó en \$49.799

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

Criterio diferencial de Experiencia para MiPymes: Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la identificación de proveedores que han contratado bajo los códigos establecidos en el presente proceso, los proponentes clasificados como MiPymes podrán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones conforme a la experiencia del proceso.

De igual manera procede para los proveedores que acrediten emprendimientos y/o empresa de mujeres así :

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuentas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente podrá acreditar la experiencia hasta en TRES (3) contratos, conforme a los requisitos de la experiencia del proceso, mencionadas en el título EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe ofertar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en la invitación pública y todos los documentos del proceso.

6.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Por ende, los proponentes mediante **declaración juramentada se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den a lugar.**

Además, el proponente se deberá comprometer con el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas.

1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital

Medios de verificación: Declaración juramentada

2. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.

Medios de verificación: Declaración juramentada

3. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías

Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías

Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura

Soportes plásticos para las bombas de inflar

Banderines o separadores plásticos

Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

Medios de verificación: Declaración juramentada

4. Los incentivos que se entreguen, cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.

Medios de verificación: Declaración juramentada

6.4 OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada. Para el diligenciamiento de la oferta económica, el oferente debe presentar oferta de cada uno de los ítems del proceso en su valor unitario y en cantidad unitaria de cada uno de los elementos.

La evaluación por ende se realizará entonces de acuerdo con la SUMATORIA de cada uno de los ITEMS, dada por el estudio de mercado, y no por el valor total del contrato. Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo de las propuestas del formato de oferta económica; para tal fin, el interesado, deberá diligenciar la oferta económica de la siguiente manera:

Nota: *Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.*

Nota: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Eficiente, respecto de las “ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota: El valor que para todos sus efectos se tomará para la evaluación será el ofertado en el Formato de oferta económica. Sin embargo, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, y la diferencia entre la oferta económica y la propuesta económica se distribuirá de acuerdo a lo definido por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en Comité de seguimiento del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, artículo 3, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en documento denominado “**MATRIZ DE RIESGOS**”

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo total del contrato y 6 meses más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, término ejecución del contrato y 6 meses más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 9: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado “suficiencia de la garantía de cumplimiento” del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**10.1 PLAZO**

El plazo del contrato es Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$39.000.000),, y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 967 del 02 de abril de 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O230117459920242918

PRODUCTOS

El contratista deberá entregar soporte de los siguientes productos para que puedan ser tramitados los pagos.

1. Entrada y salida de almacén.
2. Listas de entrega de los elementos a la comunidad, con la firma del recibido por parte de ellos, y evidencia fotográfica de esta.
3. Soporte de paz y salvo del pago realizado al personal contratado por parte del contratista y firmado por cada uno de los perfiles. (Si aplica)
4. Informe físico financiero del proceso, que de cuenta a las entregas y al avance financiero del proceso.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato hasta por el noventa por ciento (90%), correspondientes al porcentaje de avance ejecutado a satisfacción y con la entrega de las evidencias establecidas. En todos los casos para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos (una vez entregados):

1. Informe de actividades debidamente diligenciado, y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá aportar:
 - a. Listas de entrega de los elementos a la comunidad, con la firma del recibido por parte de ellos, y evidencia fotográfica de esta.
 - b. Registro fotográfico.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- c. Soporte de paz y salvo del pago realizado al personal contratado por parte del contratista y firmado por cada uno de los perfiles. (Si aplica)
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. y/o el apoyo a la supervisión.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, relacionando cada uno de los ítems del presupuesto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación Bancaria
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Registro de Información Tributaria – RIT
10. Demás documentos solicitados por el apoyo a la supervisión

Se realizará un pago final del Diez por ciento (10%), contra entrega del informe final, revisión y aprobación de este, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato entrega de soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 2: *Todo pago estará sujeto a la Programación Annualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.*

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local e Tunjuelito a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

18. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar los servicios solicitados, cuando lo solicite el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para avanzar con la logística de la rendición de cuentas y los diálogos ciudadanos, garantizando la calidad de los servicios.
2. Entregar los bienes y/o elementos solicitados, en las características técnicas y en los lugares solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para desarrollar las jornadas garantizando la cantidad y la calidad de estos.
3. Cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones señaladas en el estudio previo y el estudio de mercado, haciendo respectiva entrega de registro fotográfico de todo los bienes y servicios entregados, y los listados de asistencia de los bienes y/o servicios prestados a comunidad.
4. Entregar los bienes y/o servicios en los lugares, fechas y horarios definidos, se debe tener las condiciones establecidas por parte del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito.
5. Realizar el respectivo ingreso y salida al almacén del material solicitado para el desarrollo de las actividades entregando las respectivas actas
6. Atender las observaciones o requerimientos que formule la Alcaldía Local para el desarrollo del contrato por medio del Apoyo a la Supervisión del contrato.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
9. Hacer los pagos a terceros (equipo de trabajo mínimo requerido) sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y presentar paz y salvo de los pagos realizado cuando de a lugar.
10. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación, establecida en el numeral “6.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES” del presente estudio previo, la cual también se encuentra anexa; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en la misma ficha.
11. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto y naturaleza del mismo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del proceso se realizará en toda la localidad de Tunjuelito, no obstante, de acuerdo con la solicitud del apoyo a la supervisión, se definirán los puntos para las entregas según se requiera.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe o contrate como su Apoyo a la supervisión

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Proyecto: Laura Daniela García Cano-CPS 471-2025 *LGC*
Revisó: Pilar Salas Correa CPS 372-2025 *Pilar Salas*

